

RESOLUCIÓN No. 08 - 00647 DE 2024

Por la cual se designan Monitores del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico –práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del Trabajo y la Vida.

Que el numeral 11 del Artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala como una de las funciones del subdirector de Centro “Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”.

Que el numeral 19 del mencionado artículo establece que los subdirectores de los Centros de Formación deberán “Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”.

Que la Resolución No. 1-01399 de 2021, “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar a los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019.”, en el anexo técnico objetivo estratégico 2 como objetivo operativo establece: “promover el desarrollo de Monitorías”; y la acción prevista al mismo es asignar aprendices monitores en reconocimiento a su excelencia en el proceso de formación profesional integral, según lineamientos y normativa vigente.

Que por disposición del artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008 “La monitoria será asignada por el subdirector del respectivo Centro de Formación, mediante Resolución motivada, en la cual se indicará el valor del estímulo económico que se le pagará mensualmente al Aprendiz por el cumplimiento de sus actividades, para lo cual se requerirá certificado previo de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos.”

Que el artículo 1º de la Resolución No. 2212 de 2008 define la monitoria como “el conjunto de actividades mediante las cuales los Aprendices seleccionados apoyan los procesos de formación a través de actividades complementarias, para garantizar mayores niveles de calidad en todos los elementos que confluyen en el proceso de aprendizaje. En ningún caso los monitores remplazarán a los responsables directos de los procesos que gestiona la Entidad.”

De acuerdo al Artículo 1º de la Resolución 1234 de 2013: “Designación de monitores.- “Los aprendices SENA de programas de formación titulada del nivel Tecnólogo y los aprendices del nivel Técnico con destacado rendimiento en su proceso de aprendizaje, podrán ser designados como monitores, para servir de apoyo a las siguientes clases de monitoria, entre otras: a) Monitoria para apoyo a programas de aprendizaje en el Centro // b) Monitoria para apoyo al programa de integración en la Educación Media. // c) Monitoria para apoyo al Plan de Bienestar de Aprendices. // d) Monitoria para apoyo a proyectos de emprendimiento. // e) Monitoria para apoyo a los proyectos de formación- producción. // f) Monitoria para apoyo a programas de formación virtual. // g) Monitoria para apoyo al desarrollo de competencias WorldSkills”

RESOLUCIÓN No. 08 - 00647 DE 2024

Por la cual se designan Monitores del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución 0176 de 2013, “Convocatoria para monitores. - La subdirectora de Centro previa identificación de las necesidades de monitorias requeridas y de los recursos presupuestales asignados para tal fin”, se realizó convocatoria abierta de monitorias, que de acuerdo a la circular N.º 08-2-2024-001468 y alcance de la misma N.º 08-2-2024-001505 se informó los cupos disponibles por programa de formación, requisitos de inscripción, documentos solicitados y demás lineamientos generales de la convocatoria del concurso de mérito a la excelencia, teniendo como resultado 140 inscritos, posterior al proceso de inscripción se realizó la calificación por parte de los instructores líderes de cada Aprendiz en su proceso formativo; Luego de agotadas las fases contenidas en la convocatoria de Mérito a la Excelencia Monitorias I 2024, y de acuerdo con la evaluación objetiva de los criterios que evidencian las competencias actitudinales y aptitudinales se elaboró por parte del grupo de bienestar al aprendiz del centro la lista de elegibles con los aprendices que alcanzaron el mayor puntaje en cada programa de formación para ser designado como monitor.

Que a los aprendices designados como monitores se les reconocerá un estímulo económico el cual debe ser cargado al rubro presupuestal denominado monitores, con el que cuenta el Centro, y una vez expedida esta Resolución se realizará el registro presupuestal correspondiente así:

HORAS SEMANALES DE MONITORÍA	ESTÍMULO ECONÓMICO PARA RECONOCER MENSUALMENTE
15	50% Del salario mínimo legal mensual vigente
10	33% Del salario mínimo legal mensual vigente
5	16,5% Del salario mínimo legal mensual vigente

Que, el pago del estímulo económico a los aprendices designados como monitores se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 424 de 2024 rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 denominado ADQUISICIÓN DE BYS – SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTAECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.

Que La coordinación de Formación Profesional y Relaciones Corporativas del Centro de formación autorizará el reconocimiento mensual del estímulo económico a los monitores, previa verificación del cumplimiento del plan de actividades, que deben ser presentados mensualmente, detallando cada una de las actividades realizadas.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignación de Monitoria: Designar como Monitores académicos regulares del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico a los aprendices que a continuación se relacionan:

POSTULADOS MONITORIAS ACADEMICAS REGULARES			
Documento	Nombre del Aprendiz	Ficha	Programa de Formación
1001935091	SARAI ESTER TAPIAS GUETTE	2710798	GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS
1047039651	NICOLLE FONTALVO MARRIAGA	2694203	GESTIÓN DE MERCADOS
1143150112	FAIZULY DELMIR AGUILAR MANRIQUE	2673645	DIRECCIÓN DE VENTAS
1044600601	KAREN YAMILETH ROPERO VIERA	2825378	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
1041692772	ENETH LUCIA SOLANO COLMENARES	2694211	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
1016948064	GABRIELA PEÑALOZA NUÑEZ	2741967	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. 08 - 00647 DE 2024

Por la cual se designan Monitores del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

1047395523	KELLY MELISSA ROMANOS RAMÍREZ	2710784	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
1140849689	DEINER RAFAEL ARRIETA RAMIREZ	2649686	NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL
1047219056	LENIS DEL CARMEN CATAÑO ROJANO	2825264	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1043114838	KAREN SOFIA JIMÉNEZ VASQUEZ	2825260	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1045171482	TERESA ESTEFANIA BOLIVAR SANCHEZ	2694197	GESTION DOCUMENTAL
1043444222	SHAIRITH SANTIAGO RODRÍGUEZ	2742050	GESTIÓN DOCUMENTAL
1045721573	OLGA MERCEDES CANTILLO CHARRIZ	2619533	COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS
1043123315	SEBASTIÁN DAVID HERRERA ACOSTA	2710338	COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS
1043584171	LUIS DAVID OBREDOR FERNÁNDEZ	2694099	COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS
1042248925	FREDDY DANIEL CASTRO OROZCO	2773759	SERVICIOS FARMACEUTICOS
1042249991	VALERIE PAOLA CANAVAL VILLARREAL	2673840	GESTION CONTABLE Y DE INFORMACION FINANCIERA
1002144974	BELSY LILIANA RADA CONRADO	2619573	GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTICULO SEGUNDO: Actividades: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No. 02212 de 2008, las actividades que deben realizar los monitores son las siguientes:

GENERALES:

- Apoyar las jornadas de inducción de nuevos Aprendices y la apropiación de las TIC en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- Dinamizar procesos creativos y trabajo colaborativo dentro de la comunidad educativa.
- Participar en el programa de formación virtual de monitores SENA.
- Apoyar eventos, olimpiadas y demás actividades tendientes a socializar aprendizajes con la comunidad educativa y el entorno social.

ESPECIALES:

1 - MONITORIA PARA PROGRAMAS DE APRENDIZAJE EN EL CENTRO:

- Apoyar a los instructores en la formulación de proyectos, material didáctico y guías.
- Apoyar a aprendices en desarrollo de proyectos de formación, uso de TIC en el proceso de aprendizaje, en el aprendizaje autónomo, promover junto con los aprendices, actividades que conlleven a fortalecer el desarrollo de competencias específicas del programa de formación.
- Apoyar a los aprendices en actividades de aprendizaje para fortalecer el desarrollo de competencias específicas establecidas, en los programas de formación.
- Apoyar la aplicación de los instrumentos necesarios para el seguimiento de los aprendices en la etapa productiva.

2 - MONITORIAS PARA APOYO AL PLAN INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ:

- Apoyar la ejecución de las actividades formuladas en el Plan de Bienestar de Aprendices de cada Centro de Formación, dentro de las áreas de bienestar establecidas en la Resolución SENA No. 1- 1399 de 2021.
- Apoyar acciones de bienestar a aprendices, para fortalecer las competencias previstas en los programas de formación.

3 - MONITORIA PARA APOYO EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

RESOLUCIÓN No. 08 - 00647 DE 2024

Por la cual se designan Monitores del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

- Apoyar en la oficina de Emprendimiento de la Regional en las acciones y actividades encaminadas al fortalecimiento del emprendimiento para los aprendices del Centro de Formación y los requerimientos realizados por el supervisor.

PARAGRAFO: Las monitorias aquí designadas no generan relación laboral del Aprendiz con el SENA.

ARTICULO TERCERO: Estímulo económico a monitores: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución 02212 de 2008, y el presupuesto disponible en el CDP N° 424 del centro de comercio y servicios, a los aprendices designados en el artículo primero se les reconocerá el siguiente estímulo económico:

MONITORIAS ACADEMICAS REGULARES					
No.	Documento de Identidad	NOMBRE DEL APRENDIZ	HORAS SEMANALES	Estímulo Económico Mensual = 50% smmlv	Valor total 2024
1	1001935091	SARAI ESTER TAPIAS GUETTE	15	\$ 650.000	\$1.950.000
2	1047039651	NICOLLE FONTALVO MARRIAGA	15	\$ 650.000	\$1.950.000
3	1143150112	FAIZULY DELMIR AGUILAR MANRIQUE	15	\$ 650.000	\$1.950.000
4	1044600601	KAREN YAMILETH ROPERO VIERA	15	\$ 650.000	\$1.950.000
5	1041692772	ENETH LUCIA SOLANO COLMENARES	15	\$ 650.000	\$1.950.000
6	1016948064	GABRIELA PEÑALOZA NUÑEZ	15	\$ 650.000	\$1.950.000
7	1047395523	KELLY MELISSA ROMANOS RAMÍREZ	15	\$ 650.000	\$1.950.000
8	1140849689	DEINER RAFAEL ARRIETA RAMIREZ	15	\$ 650.000	\$1.950.000
9	1047219056	LENIS DEL CARMEN CATAÑO ROJANO	15	\$ 650.000	\$1.950.000
10	1043114838	KAREN SOFIA JIMÉNEZ VASQUEZ	15	\$ 650.000	\$1.950.000
11	1045171482	TERESA ESTEFANIA BOLIVAR SANCHEZ	15	\$ 650.000	\$1.950.000
12	1043444222	SHAIRITH SANTIAGO RODRÍGUEZ	15	\$ 650.000	\$1.950.000
13	1045721573	OLGA MERCEDES CANTILLO CHARRIZ	15	\$ 650.000	\$1.950.000
14	1043123315	SEBASTIÁN DAVID HERRERA ACOSTA	15	\$ 650.000	\$1.950.000
15	1043584171	LUIS DAVID OBREDOR FERNÁNDEZ	15	\$ 650.000	\$1.950.000
16	1042248925	FREDDY DANIEL CASTRO OROZCO	15	\$ 650.000	\$1.950.000
17	1042249991	VALERIE PAOLA CANAVAL VILLARREAL	15	\$ 650.000	\$1.950.000
18	1002144974	BELSY LILIANA RADA CONRADO	15	\$ 650.000	\$1.950.000

Las monitorias se realizarán durante 15 horas semanales, es decir, 60 horas mensuales por un valor correspondiente al 50% de un SMMLV \$ 650.000 mensuales y por un periodo de 3 meses sin exceder la vigencia actual a partir de la firma del presente acto administrativo y aceptación del monitor, con un estímulo total de \$\$1.950.000, los cuales serán desembolsados mensualmente en las siguientes fechas para las monitorias académicas regulares:

PLAN DE PAGOS POR MONITOR		
PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR POR PAGAR
Abril	20/04/24	\$ 650.000
Mayo	20/05/24	\$ 650.000
Junio	20/06/24	\$ 650.000
TOTAL MONITOR		\$1.950.000

RESOLUCIÓN No. 08 - 00647 DE 2024

Por la cual se designan Monitores del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

ARTICULO CUARTO: Causales de Terminación de Monitorias. Las monitorias aquí asignadas se terminarán por las siguientes causales.

1. Incumplimiento de las actividades asignadas, previo informe presentado por el Coordinador Académico.
2. No logro actitudinal de una competencia.
3. Tener condicionamiento de matrícula
4. Abandono del Programa de Formación que cursa en el Centro, o culminación de este.
5. Culminación del tiempo establecido en la presente Resolución
6. Renuncia del beneficio

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a los aprendices aquí designados.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **21 MARZO 2024**

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
Subdirectora Centro

VoBo: Marelvis Muñoz- Líder De Bienestar 

Revisó: Nataly Romero Fernández – Coordinadora De Formación Profesional

Revisó: Hilaria Margarita Silva Ortiz – Profesional G-02 Jurídico

Elaboró: Astrid Carolina Tapia Gonzalez – profesional de apoyo socioeconómico 